

## NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR JUAN MANUEL LOPEZ FORERO, REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso: 25 de junio de 2015

Número y fecha del acto administrativo a notificar: Auto 1218 del 22 de mayo 1407 del 9 de junio de 2015 Por medio del cual no se formulan cargos y se ordena el archivo del expediente

Persona (s) a notificar: SEÑOR JUAN MANUEL LOPEZ FORERO, REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL.

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: Calle 19 No. 8-34 Oficina 1206, Pereira,

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral de acto administrativo

Se fija hoy 3 de junio de 2015

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 10 de junio de 2015

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
Auxiliar Administrativa

## AUTO No. 01218

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes:

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir averiguación preliminar adelantada en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, NIT 900.311.486-5 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206 en la ciudad de Pereira.

### ANTECEDENTES

Que mediante radicado interno 02220 de fecha 5 de mayo de 2014, proveniente del despacho del coordinador del grupo de atención al ciudadano y tramites, quien remitió una queja anónima contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206, conmutador 3357988 en la ciudad de Pereira, por presunta violación a la ley laboral.(Folio 1 a 4).

Que por medio de auto 00602 del 27 de mayo del 2014, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, resolvió iniciar averiguación preliminar en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, NIT 900.311.486-5, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206, conmutador 3357988 en la ciudad de Pereira, por presuntas violaciones de la Ley Laboral. Para la práctica de pruebas se comisiono a la Doctora **ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA**. (Folio 5 y 6).

Que mediante oficio No. 7266001-01540 del 27 de mayo del 2014, enviado por correo certificado, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, comunico la apertura de la averiguación preliminar al Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**. (Folio 7 y 8).

Que el día 3 de junio del 2014, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, practico visita de carácter general a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, oficina ubicada en la carrera 4 # 24-88 piso 5to en el Hospital San Jorge de Pereira, siendo atendida por la señora **CLAUDIA MILENA LÓPEZ NIEVES**, Técnico Administrativo y de Recursos Humanos a quien se le dio plazo hasta el día 9 de junio del 2014, para presentar los documentos solicitados. (Folio 9 a 21).

Que mediante oficio del 6 de junio del 2014, con radicado interno 02858, suscrito por el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, quien solicita ampliación del plazo, para presentar la documentación solicitada en la visita de carácter (Folio 22).

Que mediante oficio 7266001-01689 del 9 de junio del 2014, enviado por correo certificado, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, da respuesta ampliando el plazo solicitado por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL** (Folio 23 a 24)

Que mediante oficio con radicado interno 02815 calendado el 5 de junio del 2014, el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, da respuesta a lo requerido por el Despacho y presenta parte de los documentos solicitados. (Folio 25 a 261).

Que mediante oficio calendado el 13 de junio del 2014, el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO** Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, envía a este Despacho parte de los documentos faltantes y que le fueran solicitados. (Folio 263 a 476).

### CONSIDERACIONES

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular todas las pruebas aportadas y practicadas y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la normatividad pertinente, por lo tanto no hay ninguna actuación viciada de nulidad, afirmación que hace este Despacho, después de analizar toda la etapa preliminar la cual esta referenciada en los antecedentes de este acto administrativo.

Revisados y analizados los documentos aportados por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL** ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206, en la ciudad de Pereira, observa el despacho que aportó la totalidad de los documentos requeridos.

Además se debe tener en cuenta que la legislación aplicable para las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado están reguladas por el Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 de 2008, o sea que no se encuentran reguladas por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sino que se rigen por sus estatutos y se gobiernan por un régimen propio, disposiciones que reglamentan la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado

Como las Cooperativas de Trabajo Asociado no se rigen por las disposiciones laborales vigentes, por consiguiente, no se generan los derechos propios de un contrato de trabajo.

Concluida la etapa probatoria se determinó proceder al cierre y archivo de la Averiguación Preliminar, en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, NIT 900.311.486-5 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206, en la ciudad de Pereira, porque se aportó a este despacho, toda la documentación solicitada, igualmente presentó los documentos componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consecuente con lo anterior, la suscrita Coordinadora del GIVCRCC de la Territorial Risaralda, se abstendrá de formular cargos en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, NIT 900.311.486-5 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206 en la ciudad de Pereira y ordenará el archivo de la presente investigación.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS** en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL**, NIT 900.311.486-5 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ FORERO**, ubicada en la calle 19 # 8-34 Oficina 1206, en la ciudad de Pereira y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** el Auto No. 00602 del 27 de mayo del 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a las partes, que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

  
**LINA MARCELA VEGA MONTÓYA**  
Coordinadora de Grupo

Elaboró/Transcribió: Alba Luján R.  
Revisó: Jessica A.  
Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\lvega\Documents\PAUTOS\AUTO DE ARCHIVO.doc